

Resolución 679 (1990)

de 30 de noviembre de 1990

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación²⁷,

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1991;

c) Pedir al Secretario General que presente, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada por unanimidad en la
2964a. sesión*

²⁷ *Ibid.*, documento S/21950 y Corr.1.

Decisión

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 679 (1990), el Presidente hizo la declaración siguiente²⁸:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

“Como se sabe, el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación²⁷ dice, en su párrafo 23: “A pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un completo acuerdo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad”.

²⁸ S/21974.

La situación en los territorios árabes ocupados

Decisiones

En su 2910a. sesión, celebrada el 15 de marzo de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Jordania y el Senegal a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: “La situación en los territorios árabes ocupados: carta de fecha 12 de febrero de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (S/21139¹³)”.

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud, de fecha 13 de marzo de 1990, formulada por el observador de Palestina²⁹, el Consejo decidió, mediante votación, que se invitara al Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

*Adoptada por 11 votos contra 1
(Estados Unidos de América) y
3 abstenciones (Canadá, Francia,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

²⁹ Documento S/21191, incorporado en el acta de la 2910a. sesión.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Jordania³⁰, que se invitara al Sr. Clovis Maksoud en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2912a. sesión, celebrada el 27 de marzo de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Egipto, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania, Túnez, el Yemen y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Arabia Saudita³¹, que se invitara al Sr. Engin Ansay, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2914a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bangladesh, Marruecos y la República Unida de Tanzania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2915a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes del

³⁰ Documento S/21193, incorporado en el acta de la 2910a. sesión.

³¹ Documento S/21203, incorporado en el acta de la 2912a. sesión.